

Gratificaciones, exoneraciones y consecuencias

Pedro G. Morales Corrales

Abogado laboralista



La mal llamada prórroga de la exoneración del pago de las aportaciones sociales (Essalud, AFP o SNP administrado por la ONP), correspondientes a las gratificaciones de julio y de diciembre, lo único que hace es confirmar que el Congreso de la República, en este como en otros casos, privilegia el presente en menoscabo del futuro, incumpliendo con una de sus funciones, cual es la de coadyuvar a la consolidación de la cultura de prevención y ahorro entre los peruanos.

Recordemos, la Ley N° 29531, de mayo del 2009, estableció temporalmente dichas exoneraciones y, para justificar lo correspondiente al pago de la aportación a Essalud a cargo del empleador, se dispuso que su importe (9% de la remuneración) debía ser abonado a los trabajadores como una bonificación extraordinaria no remunerativa ni pensionable. Esta ley rigió hasta el 31 de diciembre del 2010. El 19 de junio de este año, es decir, más de cuatro meses de haber concluido la vigencia de la Ley N° 29531, se publica la Ley N° 29714, que establece, antitécnicamente, que la anterior ley ya no rige hasta el 31 de diciembre del 2010 sino hasta el 31 de diciembre del 2014, creando problemas con los trabajadores que cesaron en esos cuatro meses, pues el récord trunco de gratificaciones se vio afectado con el

descuento correspondiente a las pensiones (AFP u ONP) y ahora reclaman, indebidamente, su devolución, cuando ello no es posible, pues las leyes no tienen efecto retroactivo.

De otra parte, a los trabajadores, a quienes raramente les alcanzan las remuneraciones que perciben para satisfacer sus necesidades y las de su familia, les viene bien esta bonificación extraordinaria, privilegiándose así, de manera antiética, el pre-

“Quienes votaron a favor de esta ley no pensaron, o no quisieron hacerlo, en el perjuicio que con dicha norma se ocasiona al futuro de los trabajadores”

sente. Quienes votaron a favor de esta ley no pensaron, o no quisieron hacerlo, en el perjuicio que con dicha norma se ocasiona al futuro de los trabajadores, a quienes supuestamente benefician con la prórroga, de sus familiares y de los contribuyentes en general. En efecto, el menor ingreso que tendrá Essalud afectará sus programas de construcción de hospitales o de modernización de sus equipos y, cuando el trabajador o sus familiares se enfermen, verán cómo es que ese privilegio del presente se puede convertir en una pesadilla para la recuperación de su salud y la

de los suyos. Y en el tema pensionario privado (AFP), el trabajador tendrá que laborar muchos más años de los requeridos para poder contar con una pensión adecuada, pues su cuenta individual, en lugar de crecer doblemente en julio y diciembre, solo lo hará en forma simple y ello, sin duda, afectará el monto de su pensión. Nuevamente el futuro del trabajador y la subsistencia de su familia quedan de lado. Pero tal vez lo más grave es que tratándose del Sistema Nacional de Pensiones (SNP), la ONP que lo administra no cuenta con los ingresos suficientes provenientes de las aportaciones de los trabajadores y debe recurrir al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), mes a mes, para que cubra aproximadamente el 50% de las pensiones que debe pagar. Ahora, con el menor ingreso que significará la exoneración aprobada, el MEF tendrá que poner más dinero y ese dinero proviene de quienes pagamos tributos. Es decir, todos los contribuyentes de nuestro país, ricos, clase media, pobres y muy pobres, tendremos que solventar una mayor parte de la pensión de los actuales pensionistas comprendidos en dicho régimen. En consecuencia, el Congreso ha privilegiado el pago de la bonificación extraordinaria de los actuales trabajadores afiliados al SNP en detrimento de la ONP, que paga las pensiones, y ahora, por ello, el universo de contribuyentes tiene que llenar ese forado. Sin duda, se trata de una medida no solamente injusta sino abusiva.

El Congreso no debe seguir dando este tipo de leyes que satisfacen intereses ajenos a los de la nación y de los cuales los propios congresistas se benefician, pues ellos también, aunque indebidamente, perciben gratificaciones, cuando este derecho es propio de una relación laboral que ellos no tienen. ■■